

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancia  | Registro |
|---|----------|
| Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.   | 1856     |
| Oficio <b>UEAJ/00373/2026</b> y anexo de la Titular de la Unidad de Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.  | 4676     |
| Oficio <b>CJDG/DACL/0452/2026</b> de quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado Michoacán de Ocampo. | 5226     |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veintiséis.**

**I. Alegatos.**

Vistos los escritos y anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo del Estado Michoacán de Ocampo, por los que formulan alegatos en este medio de control constitucional; ello, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 67, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Pedimento.**

Se tiene a la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la **Fiscalía General de la República**<sup>1</sup>, formulando el pedimento respectivo, con

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 11, fracción XV, 19, fracción XXXVII, inciso b) y 23 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción I, inciso b, subinciso i, 13 y 17, fracciones I y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que establecen lo siguiente:

**Ley de la Fiscalía General de la República**

**Artículo 11.** La Fiscalía General, para el ejercicio de sus facultades, estará integrada por: [...]

XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.

**Artículo 19.** Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: [...]

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos: [...]

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados; [...]

**Artículo 23.** La persona titular de la Fiscalía General contará con representación, ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de la persona servidora pública que autorice o por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que establezca el Estatuto orgánico o determine para el caso concreto.

**Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**

**Artículo 5.** Unidades Administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia la Fiscalía General contará con Unidades Administrativas organizadas y adscritas de la forma siguiente:

I. Oficina del Fiscal General: [...].

b. Consejería General:

i. Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos; [...].

**Artículo 13.** Representación del Fiscal General.

fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el diverso 66 de la Ley Reglamentaria de materia.

### III. Delegados y domicilio.

Con relación a la solicitud de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designar como delegados a las personas que menciona, deberá estarse a lo acordado en proveído de cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se le acordó favorablemente dicha solicitud.

La Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, designa como delegados a las personas que menciona, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

### IV. Solicitud de acceso al expediente electrónico.

Sobre la petición de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de tener acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal se advierte que las personas que menciona cuentan con firma electrónica vigente, se **acuerda favorablemente** su solicitud.

### V. Cierre de instrucción

Del estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos; en consecuencia, con apoyo en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fernán Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/KPFR/JIGO

---

La persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos representará jurídicamente a la Institución y a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, cuando sea señalada como autoridad responsable o tercera interesada, o sea parte en asuntos del orden penal, civil, administrativo y laboral, así como en los juicios de amparo, incluso para la emisión y ejecución de los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales ejecutoriadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas en el presente Estatuto Orgánico.

**Artículo 17.** Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; [...]

XXVI. Representar a la persona titular de la Fiscalía General en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 19, fracciones XXXVI, inciso b), y XXXVII, inciso b), de la Ley, en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, y [...]

